EXTRACTO **ACTA COMITÉ DE AFILIADOS 13 DEL 2026**

El Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando de conformidad con la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 2042 del 2014 (unificado Decreto Único Reglamentario Sector Comercio Industria y Turismo 1074 de 2015), NOTIFICA a las empresas que se relacionan a continuación, las siguientes decisiones:

NO HUBO DECISIONES FRENTE A SOLICITUDES DE AFILIACIÓN

DESAFILIACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MATRICULA	CAUSAL DESAFILIACIÓN ART. 14 LEY 1727 DEL 2014	RADICADO NOTIFICACIÓN
NOHORA AMPARO SIERRA DAZA	238615	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007407
INGRID CAROLINA HERRERA PALACIO	404987	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007413
MARIA ELBA QUINTERO NOVOA	290777	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007414
BRANDON YVESAINT DURAN TRILLOS	345033	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007426
PAOLA ANDREA TROCHEZ SILVA	235806	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007432
CARLOS FERNANDO LEAL VILLA	408564	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007433

Notificaciones, requerimientos y preavisos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MATRICULA	RADICADO NOTIFICACIÓN
EDGAR NAYIB RANGEL GARCIA	**367542**	**20263000007528**
AREVALO ASCANIO SERGIO ANDRES	**309885**	**20263000007536**

CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

Se aprobó la conformación del censo electoral y su publicación en el sitio https://cccucuta.org.co/areas/13/gobierno-corporativo

***

Es importante informarles a todos los empresarios que contra la decisión de no aceptación de solicitud de afiliación y la decisión de desafiliación efectuada por el Comité, procede la solicitud de revisión ante la Cámara de Comercio, y deberá ser radicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación remitida, la cual podrá presentar mediante

escrito en el cual justifique los motivos de su inconformidad. Asimismo, de las dudas o consultas respecto de la conformación del censo electoral.

La Cámara hará la respectiva revisión en un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve, procede el recurso de impugnación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de la decisión de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 1727 de 2014 y 2.2.2.38.2.13. del Decreto 1074, por el sistema PQRSD de la entidad: https://www.supersociedades.gov.co/inicio_pqrsd